



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Circasia Quindío

Quince de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada	: MARIA DAMARIS CAÑAS GARCIA
Radicación	: 6319040890022017 00176-00
Sustanciación	: 0022

Una vez vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito, presentada por el apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, acorde con lo establecido por el artículo 446 del C. G. P., sin que la misma hubiese sido objetada, revisada por el Despacho se procede a IMPARTIR LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN, con el saldo a 30 de junio de 2021.

NOTIFIQUESE

Escaneado con CamScanner

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ  
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

16 DE FEBRERO DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA  
SECRETARIA